

LA POLÍTICA AGRARIA EN LA «REVISTA DE ESTUDIOS AGRO- SOCIALES» (1952-1984)

Por
NICOLAS ORTEGA CANTERO (*)

LA política agraria española posterior a la última guerra civil se inicia con pretensiones preferentemente colonizadoras. Tras el año y medio de actuación del denominado Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra, apenas dedicado a otra cosa que a desbaratar las realizaciones inmediatamente anteriores de la Reforma Agraria (1), la creación, el 18 de octubre de 1939, del Instituto Nacional de Colonización señala el comienzo de la orientación decididamente colonizadora que caracterizará, cuando menos en lo que a intenciones «estructurales» se refiere, los primeros tiempos de la política agraria de la postguerra. Procurando aunar —como por lo demás ya lo había procurado la Ley de obras de puesta en riego de abril de 1932 (2)— las finalidades que se habían venido atribuyendo respectivamente a la política hidráulica y a la política de colonización y repoblación

(*) Profesor Titular de Geografía Humana. Universidad Complutense de Madrid.

(1) El Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra se constituyó el 6 de abril de 1938, y desapareció con la posterior creación, el 18 de octubre de 1939, del Instituto Nacional de Colonización. Algunas referencias a las actuaciones del Servicio pueden encontrarse en: Angel ZORRILLA DORRONSORO, *Política de colonización del nuevo Estado*, Madrid, Instituto Nacional de Colonización («Estudios», I, 1), 1941; Carlos GONZALEZ DE ANDRES, *El Instituto Nacional de Colonización*, Madrid, Instituto Nacional de Colonización («Estudios», III, 18), 1945; Emilio GOMEZ AYAU, *Actualidad de la política de colonización*, Madrid, Instituto Nacional de Colonización («Estudios», IV, 23), 1952.

(2) Cfr. «Ley de 13 de abril de 1932, declarando que el Estado acomete la realización de los trabajos necesarios para la puesta en riego de las zonas dominadas por las obras hidráulicas que se indican» (*Gaceta de Madrid*: 14 abril 1932). Algunas consideraciones sobre la importancia de los planteamientos de ese texto legal pueden verse en: Nicolás ORTEGA CANTERO, «Las propuestas hidráulicas del reformismo republicano: del fomento del regadío a la articulación del Plan Nacional de Obras Hidráulicas», *Agricultura y Sociedad*, 32, 1984.

«Revista de Estudios Agrosociales», n. 133 (Octubre-Diciembre 1985)

interior, la política de colonización definida después de la guerra civil se presentaba como un consumado intento de resolver los problemas agrarios que, en opinión de los nuevos portavoces oficiales, la experiencia reformista no había hecho sino desenfocar. Aquello quería ser, como recordaría algunos años después Alejo Leal, «una notable superación de las tendencias sobre Reforma Agraria que habían sido mantenidas hasta el año 1936. El concepto de Reforma Agraria —añade—, como eje de la transformación del medio rural, se substituyó primero por el de Reforma Económica y Social de la Tierra y luego por el de Colonización» (3).

De la importancia que se atribuía a esa perspectiva colonizadora es buen ejemplo la respuesta oficial que se produjo respecto de un cuestionario sobre política agraria elaborado por la F.A.O. a principios de los años cincuenta: «La política agraria española a partir de 1939 —se indicaba expresamente— no se ha limitado a la realización de una reforma agraria entendiendo ésta en su sentido estricto, es decir, por el conjunto de medidas conducentes a transmitir la propiedad de la tierra de unas manos a otras, sino que se ha orientado en un sentido más amplio, según el cual, bajo el concepto de reforma agraria, pueden incluirse todas aquellas medidas dirigidas a modificar las circunstancias del agro, tanto en lo que se refiere a mejorar las condiciones económicas en que se realiza la explotación de la tierra, como la situación de los agricultores, sin olvidar los aspectos social y cultural de la vida rural». Y, seguidamente, se afirmaba asimismo que «la realización de este tipo de reforma, más exactamente denominada colonización de la tierra, ha sido encomendada al Instituto Nacional de Colonización (4). Rechazada, como se ve, la posibilidad de la estricta reforma agraria por sesgada y alicorta, la colonización viene a sustituirla y a ensanchar oportunamente sus limitadas miras.

A la política de colonización dedicó durante algún tiempo, en efecto, toda su atención el Instituto. Arrinconando la posibilidad de abordar las finalidades que inicialmente se le habían reconocido en relación con la concentración parcelaria, se dedicó exclusi-

(3) Alejo LEAL, «La legislación agraria de los cinco últimos lustros», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XIV, 50, 1965, p. 36.

(4) «Respuestas a un cuestionario de la F.A.O. sobre política agraria», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, II, 3 (Suplemento), 1953, p. 9.

vamente a atender aquel objetivo principal consistente, como advertía el artículo primero del propio Decreto de creación del nuevo Instituto, en «realizar los amplios planes de colonización que han de llevarse a cabo de acuerdo con las normas programáticas del Movimiento» (5). Así quedaba la política agraria fundamentalmente subsumida en las directrices de la política de colonización. Y buena parte de la legislación agraria de algo más de un decenio giró en torno a esa óptica prioritaria: a ella responden, entre otras, la Ley de bases para la colonización de grandes zonas, de diciembre de 1939 (6), la Ley de colonizaciones de interés local, de abril de 1946 (7), y la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de abril de 1949 (8), que verdaderamente supone la culminación de la trayectoria legislativa en este orden de cosas.

Aunque no es ésta la ocasión más adecuada para adentrarse en la consideración de la dilatada peripecia teórica y práctica de la política de colonización (9), si conviene al menos advertir que esa opción, legalmente vertebrada en los años cuarenta, no dejaba de manifestar evidentes relaciones con la peculiar situación de la agricultura española de aquellos años. Situación que, por lo demás, quedaba enmarcada en un panorama general —social, económico y político— sucesivamente caracterizado por las secuelas de la guerra mundial y por la posterior adopción, al tiempo que se producía el aislamiento internacional, de directrices políticas de signo autárquico. Todo esto debe ser tenido en cuenta, desde luego, a la hora de enjuiciar las vicisitudes y los altibajos de una política de colonización que pretendía a toda costa incrementar los resultados productivos del campo español, ofreciendo simultáneamente algunas posibilidades de parcelación de tierras y consiguiente asentamiento de campesinos que paliasen las tensiones sociales existentes y contribuyesen asimismo a estabili-

(5) Cfr. «Decreto de 18 de octubre de 1939 organizando el Instituto Nacional de Colonización» (*Boletín Oficial del Estado*: 27 octubre 1939).

(6) Cfr. «Ley de bases para la colonización de grandes zonas, de 26 de diciembre de 1939» (*Boletín Oficial del Estado*: 25 enero 1940).

(7) Cfr. «Ley de 27 de abril de 1946, que modifica la de 25 de noviembre de 1940 de colonizaciones de interés local» (*Boletín Oficial del Estado*: 28 abril 1946).

(8) Cfr. «Ley de 21 de abril de 1949, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables» (*Boletín Oficial del Estado*: 22 abril 1949).

(9) Algunas consideraciones generales sobre la política de colonización pueden verse en: Emilio GOMEZ AYAU, *El Estado y las grandes zonas regables*, Madrid, Instituto de Estudios Agro-Sociales, 1961; Nicolás ORTEGA CANTERO, *Política agraria y dominación del espacio. Orígenes, caracterización y resultados de la política de colonización planteada en la España posterior a la guerra civil*. Prólogo de Manuel de Terán, Madrid, Ayuso, 1979.

zar el orden productivo propuesto. A ello se alude, por ejemplo, en la exposición de motivos de la Ley de bases para la colonización de grandes zonas de 1939, al indicar las consecuencias que podrán derivarse de la realización de las nuevas directrices: «un ingente aumento de la productividad del suelo español y la creación de miles de lotes familiares donde el campesino libre, emplee esta libertad en sostener, y defender si es preciso la de la Patria, colaborando a la vez con el trabajo a su engrandecimiento». Más o menos matizada, acentuando en mayor o menor medida las respectivas declaraciones de intenciones productivas y sociales, procurando adaptarse con mejor o peor fortuna a las sucesivas y cambiantes condiciones del funcionamiento agrario, ésa es en suma la perspectiva que pone en juego, con todas sus consecuencias, la política de colonización posterior a la guerra civil.

El lugar central ocupado por la colonización en el terreno de la política agraria fue desdibujándose gradualmente con el paso del tiempo. Los primeros síntomas, todavía incipientes, del declinar de su privilegiada posición inicial comenzaron a manifestarse en la década de los años cincuenta: de un lado, la política agraria con pretensiones «estructurales» amplió sus finalidades —ocupándose directamente desde entonces de las anteriormente preteridas opciones referentes a la concentración parcelaria—, y, de otro, a la vez que se ponían en marcha los más ambiciosos planes de transformación de ciertas zonas regables —en abril de 1952 se aprueba, por ejemplo, el Plan de Badajoz, tantas veces presentado como acabado modelo de las intenciones colonizadoras, y un año después, en abril de 1953, el Plan de Jaén—, comenzaban a prefigurarse algunas de las críticas, oficiales u oficiales, que no harían, como veremos, sino agudizarse con el paso del tiempo. Ello no quiere decir, claro está, que en los años cincuenta la política de colonización no siguiese desempeñando un papel en las actuaciones agrarias a todas luces destacado. Pero, de forma más o menos larvada, su hegemonía comienza a declinar durante ese período —al tiempo que se perfila definitivamente la perspectiva propuesta por la política de concentración parcelaria— y empiezan a aflorar, todo lo tímidamente que se quiera, las críticas que habrían de culminar, reforzadas y legalmente avaladas, con los alegatos desarrollistas de la siguiente década.

Algo tiene que ver esa situación con las modificaciones gra-

duales que se van introduciendo en el panorama general del país. A las desfavorables circunstancias del anterior decenio suceden, durante los años cincuenta, otras que se inscriben ya en una dinámica de despegue económico y creciente aproximación política al ámbito de los países occidentales. La sustitución, en la cabeza del Ministerio de Agricultura, de Carlos Rein Segura por Rafael Cavestany y de Anduaga, en julio de 1951, no deja de ser sintomática. Sin que pueda hablarse, desde luego, de una censura en la trayectoria ministerial, no por ello debe minusvalorarse la entrada en el Ministerio de una figura cuyas dimensiones «técnicas» y «modernizadoras» no resultan despreciables. Sin duda lentamente, manteniendo todavía una evidente continuidad con las líneas de actuación anteriormente definidas, comienzan sin embargo a atisbarse durante el período ministerial de Cavestany algunos síntomas que indican la intención de adecuar a las nuevas circunstancias los instrumentos de la política agraria y de corregir sus más notorias insuficiencias y sus más destacados «anacronismos». Síntomas que se concretan, por ejemplo, en la creciente atención concedida a los ingredientes técnicos y económicos de la colonización y a su modo de imbricación con el simultáneo desarrollo industrial, en las intenciones de «racionalización» productiva contenidas en las propuestas de la concentración parcelaria, o en las pretensiones formuladas a propósito de las directrices legalmente establecidas sobre las denominadas «fincas manifiestamente mejorables». Por todo ello puede decirse, en resumen, que la política agraria manifiesta durante los años cincuenta algunas características que permiten diferenciarla de la versión, más escueta y doctrinaria, imperante con anterioridad.

* * *

Es precisamente en esos años cincuenta cuando comienza a publicarse la *Revista de Estudios Agro-Sociales*, que no permanecerá desde luego ajena ni a esas primeras reorientaciones de la política agraria, ni a las sucesivas polémicas y modificaciones que caracterizarán su posterior desenvolvimiento. El primer número de la *Revista de Estudios Agro-Sociales* corresponde al cuarto trimestre de 1952. Ciñéndose bastante en principio a los planteamientos oficiales vigentes —no hay que olvidar que el Instituto de Estudios Agro-Sociales, editor de la *Revista*, es un órga-

no consultivo del propio Ministerio de Agricultura—, y con un tono todavía no exento de recursos doctrinarios, la atención concedida en sus primeros años a la política agraria se traduce, como era de esperar, en una insistente y algo monocorde exaltación de las excelencias atribuidas a la política de colonización y a la recientemente inaugurada política de concentración parcelaria. Si, como diría posteriormente Alejo Leal (10), la Ley sobre concentración parcelaria de diciembre de 1952 inauguraba una nueva etapa, al menos en lo que a expresión legislativa de la política agraria se refiere, esa etapa resultaba ser, según el mismo autor, ante todo «acumulativa», sin impedir las nuevas líneas de actuación que señalaban su comienzo la debida continuidad de las que hasta entonces se habían venido planteando. Colonizar y concentrar son ahora las dos finalidades principales de la política agraria: a justificar su respectiva y complementaria oportunidad dedicará en sus comienzos diversos artículos la *Revista de Estudios Agro-Sociales*.

Puede así distinguirse, en lo que a tratamiento de la política agraria se refiere, una primera etapa en la *Revista de Estudios Agro-Sociales* que abarca desde 1952 —momento de su creación— hasta 1962, cuando irrumpen en sus páginas definitivamente los nuevos aires —no siempre bien recibidos, como veremos— de signo «desarrollista» que tanto contribuyó a definir el *Informe del Banco Mundial* de ese mismo año. No se trata, claro está, de una etapa uniforme: en ella se manifiestan gradualmente, por el contrario, ciertos cambios de orientación y de énfasis que no dejan de ser ilustrativos de la evolución misma de las directrices oficiales en el terreno de la política agraria. Pero, en cualquier caso, lo que proporciona cierta coherencia a esta etapa es el predominante afán de la *Revista* por confirmar, en ocasiones con renovados argumentos, la vigencia y la oportunidad de las pretensiones colonizadoras, y por justificar al tiempo, atendiendo a las cambiantes necesidades del campo español, la complementaria exigencia de abordar las operaciones previstas de concentración parcelaria.

Al primero de los afanes descritos se dedica en buena medida, por ejemplo, el sintomático artículo —«La revolución verde»— con el que Emilio Gómez Ayau inaugura la *Revista* (11). Es, en-

(10) Cfr. Alejo LEAL, «La legislación agraria de los cinco últimos lustros», ant. cit., p. 36.

(11) Cfr. Emilio GÓMEZ AYAU, «La revolución verde», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, I, 1, 1952, pp. 7-32.

tre otras cosas, toda una declaración programática. Tras plantear una minuciosa clasificación de las políticas de «reforma y transformación agraria» ensayadas en diferentes países desde principios de siglo, advierte que «las reformas agrarias propiamente dichas» —entre las que indistintamente incluye las tentativas españolas republicanas de 1932 y 1935 y la posterior ley de 1946 sobre expropiación de fincas rústicas consideradas de interés social— son, salvo excepciones menores, típicas de países con escaso o nulo desarrollo industrial. Y, en la medida en que la «estructura económica ejerce una influencia preponderante en el tipo de reforma adoptado», forzoso es reconocer, como lo hace el autor, que la vía de la industrialización exige ahuyentar anacrónicas veleidades reformistas —válidas quizá en otras circunstancias— y adentrarse plenamente en el ámbito de las políticas agrarias caracterizadas ante todo por el «predominio de fines económicos». En ese ámbito se inscriben las medidas de actuación estructural planteadas en países como Alemania, Inglaterra, Italia o Estados Unidos. Y en ese ámbito se inscribe también la política de colonización española, debidamente articulada, tras el limitado intento legal de 1939, desde la aprobación de la Ley de abril de 1949.

De forma que el autor establece, por decirlo así, una secuencia jerarquizada de políticas agrarias que conduce, al hilo del desarrollo industrial, desde las reformas agrarias en sentido estricto —«con predominio de fines no económicos»— hasta las más acabadas perspectivas de aquellas directrices que, sin renunciar a las oportunas medidas expropiatorias y a la ejecución estatal de las obras hidráulicas necesarias en cada caso, no desatienden las finalidades preferentemente económicas que la industrialización exige. La política de colonización, con las amplias posibilidades de transformación en regadío permitidas por la Ley de abril de 1949, es por tanto el más adecuado ejemplo de racional adaptación a las necesidades económicas derivadas del proceso de industrialización que comienza a insinuarse. El sesgo del artículo de Gómez Ayau es elocuente: dejando al margen algunas frases finales de encendido y convencional tono retórico —que, a decir verdad, desdichan de la relativa neutralidad expositiva del resto del artículo—, buena parte de la argumentación se dedica precisamente a resaltar, explícita o tácitamente, las dimensiones económicas de la colonización. Si a lo largo de los años cuarenta sus

ingredientes sociales habían sido frecuentemente puestos en primer plano, ahora es la vertiente económica de la política de colonización la que preocupa ante todo a Gómez Ayau. Como preocupará a muchos otros autores que se ocupan del mismo asunto en la *Revista*. Porque se trataba en suma de demostrar que lo que había resultado adecuado a las concretas circunstancias de la inmediata postguerra podía seguir siéndolo —ahí estaban sus propuestas de racionalización productiva para constatarlo— en momentos de despegue económico y consiguiente industrialización.

Similar intención manifiesta, por citar otro ejemplo sin duda significativo, el artículo que poco después dedica Alejandro Torrejón Montero a la «Colonización de las grandes zonas regables» (12). Siguiendo muy de cerca los criterios clasificatorios e interpretativos del texto de Gómez Ayau anteriormente citado, considera Torrejón Montero que tanto en Italia como en España la transformación de los grandes regadíos «es un factor de análoga importancia al de la transformación industrial», por lo que «la política de creación de regadíos y de colonización adquiere una importancia fundamental». Y añade: «El agua es un factor indispensable para elevar el nivel de la agricultura, para alimentar la población, para independizar el país del extranjero y también para conseguir el pleno empleo de sus medios productivos; sólo así, a su través, podrá crearse la demanda necesaria para la industrialización del país». Son párrafos en los que, junto al aliento todavía perceptible de los idearios autárquicos teñidos de independentismo nacional, se plantea con suficiente claridad la pretensión de conectar los resultados de la política de colonización —resultados sobre todo económicos— con el deseado desarrollo industrial. Y es interesante advertir que el autor parece consciente de que esa conexión depende del papel que el sector agrario pueda jugar, más allá de su anterior —y todavía no desaparecida— función como fuente de recursos financieros, como mercado de productos industriales. Es decir, lo que Torrejón Montero está planteando apunta hacia la instrumentalización de la política colonizadora en favor de la integración del sector agrario en la dinámica del desarrollo industrial. Pero, claro está, lo primero que uno puede preguntarse a la vista de esa sugerencia

(12) Cfr. Alejandro TORREJON MONTERO, «Colonización de las grandes zonas regables», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, II, 5, 1953, pp. 21-35.

es si no se corría con ella el riesgo de dar al traste definitivamente con las ambiciosas pretensiones sociales —parcelación de tierras y asentamiento de campesinos— que la política de colonización había declarado desde sus comienzos y que, por lo demás, el autor no rechaza abiertamente en esta ocasión.

La impresión que se tiene al leer el razonamiento de Torrejón Montero es que ya comienza a consider —y ello no resulta, desde luego, intrascendente— la vertiente expresamente social de la colonización más como una obligada —y provisional— solución de compromiso impuesta por las circunstancias que como una finalidad indiscutible e inherente a esa perspectiva política. Lo fundamental en el caso español es, como afirma el autor, utilizar la transformación en regadío «para la mejora e intensificación de su agricultura, para elevar el nivel de vida de su población y para preparar las fases de un desarrollo industrial que permita la mejora general de la economía del país». Pero en ese caso español, como en otros, se da una circunstancia que no debe pasarse por alto: «hay un exceso de población rural». Ello es lo que obliga a persistir en la vertiente parceladora y asentadora de la política de colonización, precisamente en la vertiente cuya oportunidad estrictamente «económica» comenzaba a ser discutida en ocasiones. Así pretende resolver el autor el problema de la compatibilidad entre la búsqueda de una mayor y más eficiente racionalidad económica de la política de colonización, con la mirada puesta en las exigencias del proceso de industrialización, y la continuidad de sus tradicionales pretensiones «sociales». Es un problema sin duda relevante, cuyo sólo planteamiento resulta sintomático, y que volveremos a encontrar, con renovados tratamientos, en sucesivos momentos de la *Revista*.

Y hay que advertir finalmente, para terminar de perfilar este interesante asunto, que Torrejón Montero se muestra en su artículo decididamente partidario de someter en cualquier caso las operaciones parceladoras y asentadoras que puedan derivarse de la aplicación de la política colonizadora a severos criterios de rentabilidad económica, sin desatender en ningún momento la necesidad de llevar a cabo una adecuada selección de los colonos. Se trata, en suma, de «lograr la máxima rentabilidad en los capitales que se invierten, evitando todo exceso suntuario constructivo y dando la máxima preferencia a la selección de los colonos y a cuanto redunde en el aumento y mejora de la producción agrícola propiamente dicha».

El artículo comentado de Torrejón Montero resulta, en conjunto, bastante indicativo de las intenciones de adecuación y racionalización económicas de la política de colonización que se manifiestan en la *Revista de Estudios Agro-Sociales* desde sus primeros números. Intenciones que en alguna medida conviene relacionar con las críticas, más o menos veladas, que esa política comenzaba a cosechar, sobre todo en lo que a la justificación económica de su vertiente estrictamente colonizadora se refería. Algo más explícito que Torrejón Montero será Emilio Lamo de Espinosa a la hora de hacer frente a esas críticas. Más anclado que el primero en la genuina concepción doctrinal de la colonización articulada en los años cuarenta, Lamo de Espinosa recuerda, en su artículo sintomáticamente titulado «Fomento y defensa de la propiedad agrícola familiar» (13), el «indudable beneficio político y social» derivado de la efectiva realización de las actuaciones parceladoras y asentadoras. «Sus beneficios en este aspecto —afirma— no han sido discutidos por nadie, pero en lo que respecta a la producción, sí». El autor, con indisimulado recelo ante «quienes esgrimen argumentos puramente económicos», considera en último extremo que, con todo, no hay lugar para la crítica si la parcelación y los asentamientos se producen en condiciones técnicamente adecuadas. «Hoy es principio generalmente admitido —advierte— que la parcelación, si se realiza técnicamente, incrementa el rendimiento, y si bien eleva los gastos de producción, y por ende el precio de los productos, tiene, por el contrario, la ventaja de que los beneficios se invierten allí donde radica la explotación y una parte precisamente en mejoras».

La polémica, como se ve, comenzaba a plantearse, y con el tiempo no sería precisamente el punto de vista suscrito por autores como Lamo de Espinosa —poco dispuestos a hacer concesiones en aras de «argumentos puramente económicos»— el que habría de imponerse en el ámbito de la política agraria y en las propias páginas de la *Revista de Estudios Agro-Sociales*. Ese punto de vista, frente a otros más flexibles y contemporizadores, es indicativo de una línea de pensamiento que, dentro y fuera de la *Revista*, se resistió en todo momento a modificar las pretensiones inicialmente articuladas en la política de colonización. Pero forzoso

(13) Cfr. Emilio LAMO DE ESPINOSA, «Fomento y defensa de la propiedad agrícola familiar», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, II, 5, 1953, pp. 7-20.

es reconocer que esa línea de pensamiento —que protagonizaría posteriormente, como veremos, la más radical oposición a las directrices desarrollistas—, al tiempo que proporcionaba en ocasiones infrecuentes juicios críticos sobre sus propios oponentes, no dejaba de manifestar en sus pronunciamientos un evidente anacronismo reactivo y una no menos evidente dificultad para abordar afirmativamente el tratamiento de las nuevas realidades sucesivamente plantadas. De poco sirve, por ejemplo, afirmar que la parcelación «incrementa la producción siempre que sea técnicamente conveniente», cuando lo que comienza a discutirse es la propia posibilidad de esa conveniencia técnica, y en suma, la posibilidad misma de la explotación familiar en el marco de un funcionamiento agrario «racionalmente» conectado con las «modernizadoras» exigencias del despegue económico y del desarrollo industrial. Pero, en cualquier caso, no está de más tener en cuenta que en la *Revista de Estudios Agro-Sociales* se manifiesta desde el principio —y tardará algún tiempo en retirarse de la escena— ese «resistente» y «ortodoxo» punto de vista sobre la política de colonización, que contrasta en ocasiones sensiblemente con las más receptivas posiciones de quienes pronto detectaron la necesidad de adaptar esa política, siquiera fuese tímidamente y buscando soluciones de compromiso, a las cambiantes circunstancias de cada momento.

* * *

La política de concentración parcelaria, legalmente iniciada —todavía con cierta timidez— en 1952 (14), mereció, por su parte, unánimes elogios en las páginas de la *Revista*. Aun negando resueltamente —como lo hace, por ejemplo, Alberto Ballarín Marcial— el «carácter capitalista» que algunos decían atisbar en el orientación de la Ley de concentración parcelaria, no se oculta el renovado acento que esa disposición legal traduce en lo que se refiere a la «racionalización» técnica y económica de la explotación agraria. Como advierte el propio Ballarín Marcial en su «Introducción al estudio de la Ley de concentración parcelaria» (15), la primera finalidad que debe atribuirse a la política concen-

(14) Cfr. «Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre concentración parcelaria» (*Boletín Oficial del Estado*: 23 diciembre 1952).

(15) Cfr. Alberto BALLARÍN MARCIAL, «Introducción al estudio de la Ley de concentración parcelaria», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, II, 4, 1953, pp. 69-91.

tradadora es la de fomentar «explotaciones racionalmente configuradas», «crear empresas lo más perfectas posible», por más que esa primordial pretensión pueda por lo demás compatibilizarse con la tradicional y todavía presente defensa —convenientemente matizada ahora, eso sí, por consideraciones técnicas y económicas— del ideario asociado a la explotación familiar. Pero el autor entiende que, en todo caso, ha pasado ya el tiempo de pensar en reorganizaciones o redistribuciones de la propiedad —ese pensamiento que había alentado, con todas las ambigüedades que se quiera, en las directrices colonizadoras anteriormente formuladas—, y que las nuevas circunstancias aconsejan más bien dirigir la política agraria —y a ello tiende precisamente la concentración parcelaria— hacia el logro de explotaciones técnica y económicamente viables.

La continua interferencia en el razonamiento de latiguillos típicos de la más acrisolada retórica agrarista —con alusiones al «afecto y la entrega a la tierra del propietario y su familia» o a unos «fines en que los valores éticos y espirituales van a la cabeza»— no desdibujan sin embargo la sintomática y prioritaria atención que el autor concede a los propósitos «modernizadores» y «racionalizadores» que definen sin duda principalmente el punto de vista suscrito por la concentración parcelaria. Hasta la terminología sufre algún cambio elocuente: comienza Ballarín Marcial a hablar de empresas agrarias. Todo ello resulta desde luego indicativo de los afanes de adecuación de la política agraria que, con el telón de fondo del despegue económico y del desarrollo industrial, se abren paso desde los primeros años cincuenta en medios oficiales y quedan suficientemente reflejados en el tratamiento que de esa perspectiva política ofrece la *Revista de Estudios Agro-Sociales*. Distanciándose poco a poco de aquellas aspiraciones sociales de «reforma agraria» —«esa vieja y ya inadecuada expresión», advierte de pasada Ballarín Marcial— que la política de colonización decía querer subsumir en sus más ambiciosas pretensiones, las directrices de la política agraria comenzaban en los primeros años cincuenta —todavía, desde luego, con bastante timidez y con frecuentes y notorias muestras de ambigüedad— a modificar sus intenciones —o, cuando menos, la jerarquía de sus intenciones— para procurar adaptarlas gradualmente a los nuevos aires económicos que, aunque incipientes, no dejaban de manifestar su activa presencia. Y todo ello queda reflejado, desde su

aparición, en los comentarios que a esas directrices de la política agraria se dedican en las páginas de la *Revista de Estudios Agro-Sociales*: indicios no faltan en ellas del giro que, pese a recurrentes declaraciones y enquistadas inercias, comenzaba a perfilarse respecto del entendimiento de la política agraria.

Y esos primeros indicios no harán sino reforzarse y hasta pasar a la categoría de pruebas concluyentes a medida que transcurren los años de esta primera etapa de la *Revista* que estamos considerando. Así, por ejemplo, se publica en 1955 el texto de una conferencia de Rafael Cavestany y de Anduaga, entonces Ministro de Agricultura, que expone con bastante resolución algunas de las claves del emergente ideario de la política agraria (16). Con un título que no necesita comentarios —«Menos agricultores y mejor agricultura»—, el texto del Ministro define con suficiente claridad, sólo empañada en ocasiones por aquella peculiar e inane hojarasca retórica con la que solía adornar sus intervenciones, las intenciones que en su opinión deben presidir la política agraria. Considera necesario, ante todo, aproximar la empresa agraria a la empresa industrial, y para ello deben subsanarse cuanto antes los defectos que impiden a la primera su adecuado desenvolvimiento: sobre todo, el exceso de población agrícola y la deficiente productividad del trabajo —el «factor clave»— y la escasez de inversión de capital. La «lógica» del desarrollo industrial exige del sector agrario determinados comportamientos, y el Ministro parecía dispuesto a allanar el camino a esas exigencias: «es necesaria una reforma agraria, sí —asegura—, pero profundamente transformadora del medio rural, que lleve al campo toda la técnica y todo el capital que necesita, que estimule y favorezca el desarrollo de un proceso industrial, que alimente a la agricultura de productos manufacturados y que absorba en actividades industriales y terciarias el exceso de población que el campo no puede sostener, sin condenarlo a una servidumbre y a un bajo nivel de vida permanente».

Se trata, como se ve, de una expresiva caracterización de las pretensiones «modernizadoras» que debían presidir, según el Ministro, la política agraria. Del mismo modo que resulta expresiva su opinión sobre la necesidad de modificar el entendimiento mis-

(16) Cfr. Rafael CAVESTANY Y DE ANDUAGA, «Menos agricultores y mejor agricultura», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, IV, 13, 1955, pp. 7-34.

mo de la agricultura: discutiendo precisamente uno de los tópicos centrales del rancio agrarismo que tanto había proliferado en ciertos medios oficiales, y pareciendo olvidar incluso las encendidas reminiscencias ruralistas de otras exposiciones suyas, recomienda no seguir creyendo que «la agricultura, más que una actividad económica, es un modo de vivir», ya que, por el contrario, «la agricultura es ante todo una actividad económica y después una noble manera de vivir». No es fácil encontrar una síntesis más ajustada del cambio de orientación que se estaba produciendo. Y, de acuerdo con ese nuevo enfoque, expone seguidamente el Ministro sus convicciones «empresariales»: «Hoy necesariamente tenemos que enfrentarnos con la empresa como elemento fundamental de toda actividad productiva; la agricultura no es ninguna excepción (...) y, por consiguiente, la empresa agraria debe procurar aproximarse lo más posible a la empresa industrial si quiere gozar de las ventajas de una técnica que pone en sus manos unos medios insospechados de producción». La «nueva política agraria» pretendida por Cavestany es precisamente, como él mismo reconoce, la que se mueve en la órbita de la concentración parcelaria, aquella que no persigue otro fin que corregir los desajustes que obstaculizan la deseada «modernización» de la agricultura.

Los planteamientos que acabamos de comentar del Ministro Cavestany prefiguran en buena medida el tipo de tratamiento que recibirá la política agraria en la *Revista de Estudios Agro-Sociales* hasta el final de la primera etapa que hemos delimitado. No todos los autores muestran desde luego el mismo entusiasmo ante el creciente avance de las pretensiones «modernizadoras», algunos incluso procuran minimizar su alcance y entenderlas en términos de estricta continuidad con las directrices establecidas en la inmediata postguerra, pero en general se impone una línea de pensamiento cada vez más proclive a anteponer sin demasiadas contemplaciones las dimensiones técnicas y económicas de la política agraria. De ahí que se insista en la bondad de la perspectiva abierta por la concentración parcelaria, en la conveniencia de que la agricultura «acompañe y estimule —como dice, por ejemplo, José María Olías Porras (17)— el desarrollo de la indus-

(17) José María OLÍAS PORRAS, «Papel de la agricultura en el desarrollo económico». *Revista de Estudios Agro-Sociales*, VIII, 28, 1959, p. 37.

tria», en la necesidad de incrementar a toda costa la inversión y el grado de tecnificación, al tiempo que se fomenta la consecuente disminución de población que el proceso de «modernización» exige. Sobre este último aspecto se encuentran variadas argumentaciones en las páginas de la *Revista*: se recuerda que sólo con esa disminución de la población agrícola podrá lograrse aumentar la productividad del trabajo, y se recuerda asimismo la responsabilidad que cabe atribuir al exceso de población agrícola como factor obstaculizador del desarrollo económico general —afectando simultáneamente al sector agrario y al industrial— y aun como factor condicionante del mantenimiento de opciones políticas que se consideran —como ocurre con el sostenimiento oficial de los precios agrarios— dudosamente compatibles con los puntos de vista «racionalizadores» puestos en juego (18).

* * *

Es interesante señalar que esas perspectivas de renovación que alentaban en las páginas de la *Revista* —y que no se encontraban desde luego desconectadas de las tendencias simultáneamente perceptibles en el orden práctico de la política agraria— llegaron a ofrecer, con el paso del tiempo, ciertas sugerencias sobre las directrices colonizadoras bastante más resueltas que las que hasta ahora hemos podido constatar. Lo que en los momentos iniciales de la *Revista* no fueron, en general, sino mesurados intentos de llamar la atención sobre la conveniencia de reajustar técnica y económicamente las actuaciones colonizadoras, llegó a ser, a finales de la década de los años cincuenta, un planteamiento mucho menos condescendiente con algunos de los presupuestos básicos de esas actuaciones. No sólo se procuró insistir en el fundamento expresamente económico de la política colonizadora, en su capacidad de generar mediante la transformación en regadío sustanciales incrementos productivos con costes adecuados —en la línea, por ejemplo, del artículo de Juan Manuel Pazos Gil titulado «Estado actual y perspectivas del regadío en España»

(18) Cfr., por ejemplo, el artículo de José María Ollas Porras citado en la nota anterior, o el de Angel ZORRILLA DORRONSORO, «La agricultura en la "crisis" del desarrollo económico», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, X, 34, 1961, pp. 59-65.

(19)—, sino que procedió asimismo a discutir abiertamente los ingredientes de esa política que parecían ofrecer mayor resistencia a la «racionalización» emprendida. Y entre esos ingredientes se encontraba ante todo sus consabidas finalidades parceladoras y asentadoras. Ese era sin duda el aspecto más discutible del entramado colonizador.

Durante algún tiempo, como vimos, sin rechazar la pertinencia del recurso estrictamente colonizador, se había argumentado en las páginas de la *Revista* la conveniencia de supeditarlo a criterios técnicos y económicos más rigurosos y explícitos que los inicialmente previstos. Argumento que también en este caso tiene que ver, por cierto, con las tendencias detectables durante los años cincuenta —gradual contracción de la vertiente parceladora y asentadora, junto a la decidida expansión de las actuaciones hidráulicas y de transformación en regadío— en las propias realizaciones de la política de colonización. Pero llega un momento en que el tratamiento concedido en la *Revista* al punto de vista colonizador utiliza registros menos circunspectos y más explícitos. Así ocurre, por ejemplo, en el elocuente artículo que en 1960 dedica Leopoldo Ridruejo Ruiz-Zorrilla a comentar la «Actualidad de los riegos en España» (20). Se refiere el autor a algunas de las que considera más notables deficiencias de la política de colonización: además de recomendar la rápida y efectiva culminación productiva de las operaciones de transformación en regadío iniciadas, estima que debe modificarse la legislación vigente para conseguir que la propiedad privada, principal beneficiaria de esas actuaciones transformadoras, disponga de mayor libertad y mejores medios para realizar sus iniciativas. De ahí que proponga, entre otras cosas, que se autorice legalmente a esos propietarios la venta de tierras y que se les facilite la oportuna obtención de créditos. Y, por lo demás, en orden también a corregir ciertas deficiencias de la práctica colonizadora, aboga el autor por una más rigurosa coordinación de las intervenciones llevadas a cabo en las zonas regables.

Pero lo que quizá resulta más ilustrativo del artículo de Ridruejo Ruiz-Zorrilla es la opinión que le merece la perspectiva ar-

(19) Cfr. Juan Manuel PAZOS GIL, «Estado actual y perspectivas del regadío en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, VI, 19, 1957, pp. 17-40.

(20) Cfr. Leopoldo RIDRUEJO RUIZ-ZORRILLA, «Actualidad de los riegos en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, IX, 31, 1960, pp. 7-66.

ticulada en la Ley de abril 1949 sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables. No está de más recordar en este momento que esa disposición legal manifestaba textualmente, entre otras cosas, la intención de «subordinar» los intereses de la propiedad privada «al cumplimiento de fines sociales de rango superior», afirmando también en el mismo sentido en su artículo décimo que «en todo caso sería primordialmente tenida en cuenta la necesidad de instalar el mayor número posible de colonos, armonizando la consecución de este objetivo con los legítimos intereses de la propiedad privada y con el logro del máximo rendimiento de la producción agrícola de la zona». Ya hemos tenido ocasión de comprobar que esa jerarquía de finalidades enunciada por la Ley de 1949 —con la preeminencia que concedía a los «fines sociales»— no gozó del privilegio de la inmunidad frente a los renovados aires que recorrieron la década de los años cincuenta. Y al terminar el decenio, Ridruejo Ruiz-Zorrilla plantea ya abiertamente su inoportunidad: no sólo considera impropio «la exagerada preocupación de dicha Ley por ejercer un dirigismo sobre la explotación agrícola», sino que denuncia además «la excesiva preponderancia que da el artículo 10 a la solución-colono». Con una argumentación ahora decididamente inclinada del lado de las consideraciones económicas, afirma el autor sin demasiadas ambigüedades la conveniencia de insistir ante todo —y a fondo— en la denominada «solución-propietario», favoreciéndola además con todos los apoyos necesarios para conseguir el mejor funcionamiento de «las grandes extensiones regables» inscritas ya en ese horizonte, al tiempo que manifiesta su convicción sobre la necesidad de restringir celosamente —de limitar a «la medida adecuada»— la práctica de la «solución-colono», ya que, entre otras cosas, el asentamiento que esta opción conlleva resulta «caro de instalar» y «engorroso de administrar».

Conviene añadir, por otra parte, que la óptica revisionista y renovadora que, como hemos indicado, aparece gradualmente en las páginas de la *Revista de Estudios Agro-Sociales* a lo largo de los años que estamos comentando muestra un cierto paralelismo con el propio sesgo legislativo del período. Sesgo que se va abriendo paso lenta y paulatinamente, hasta llegar al conjunto de disposiciones legales que, en abril de 1962, intentan reorientar determinados aspectos de los planteamientos referentes a explo-

taciones familiares, fincas mejorables, concentración parcelaria y, por último, colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables (21). Aunque las justificaciones que las acompañan siguen siendo en ocasiones poco nítidas —ahuyentando posibles suspicacias mediante la afirmación de su compromiso con la congruente continuidad de unos fines económicos y sociales originarios—, no por ello resultan menos indicativas las modificaciones que esas leyes introducen. A algunas de ellas alude precisamente Alejo Leal en su artículo sobre «La política de cambio de estructuras en las nuevas leyes agrarias» (22). Y en todas ellas subyace la intención de vigorizar ante todo la presencia de criterios capaces de garantizar la deseada adecuación técnica y económica de las intervenciones «estructurales» sobre el sector agrario.

Intención que no pasó desde luego desapercibida a los colaboradores de la *Revista*. Recordemos, a título de ejemplo, el comentario que Alejo Leal dedicaba en el artículo que acabamos de citar al renovado tratamiento de la «empresa familiar» —uno de los tópicos más recurrentes de la política agraria— propuesto por las disposiciones legales de abril de 1962: «La empresa que las leyes agrarias venían tomando como ideal —escribe— es la empresa familiar. En la reforma actual sigue siendo así, pero teniendo en cuenta los grandes progresos realizados en los últimos años en la organización de empresas y en los sistemas y técnicas de cultivo, las nuevas leyes tratan de fomentar la constitución de explotaciones que aun siendo de magnitud familiar son de mayor entidad económica que las que anteriormente se contemplan». Los afanes «modernizadores» no habían sido desatendidos, desde luego, por la legislación. Y esos afanes, concomitantes con las renovadas perspectivas generales definidas por el despegue económico y el desarrollo industrial, no dejaban de sintonizar con las sugerencias y las recomendaciones que, como vimos, había recogido sucesivamente la *Revista de Estudios Agro-Sociales*. Los autorizados colaboradores de la *Revista* delimitaron con creciente claridad en sus escritos las líneas de movilidad interna de la política agraria durante la etapa considerada. De una política agra-

(21) Cfr. «Ley 3/1962, de 14 de abril, sobre explotaciones familiares», «Ley 13/1962, de 14 de abril, sobre fincas mejorables», y «Ley 15/1962, de 14 de abril, que modifica varios artículos de la de 21 de abril de 1949, sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables», publicadas todas ellas en el *Boletín Oficial del Estado* del 16 de abril de 1962.

(22) Cfr. Alejo LEAL, «La política de cambio de estructuras en las nuevas leyes agrarias», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XI, 40, 1962, pp. 7-39.

ria que habría de enfrentarse, apenas traspasado el umbral de los años sesenta, con críticas algo más aristadas e idearios algo menos condescendientes que los que hasta entonces solía concitar. Veamos cómo se manifiestan en la *Revista* esas críticas y esos idearios.

* * *

El *Informe del Banco Mundial* sobre el desarrollo económico de España, publicado en 1962, se ocupó detenidamente en una de sus secciones de la situación y de las perspectivas de la agricultura y de la política agraria (23). Contenían sus páginas resueltas andanadas críticas contra determinados planteamientos oficiales y, sobre todo, contra las directrices colonizadoras. Además de denunciar los elevados costes y los notables riesgos económicos conllevados por esa perspectiva, ponían también en solfa, con tono bastante escéptico y escasamente dado a componendas, sus pretensiones sociales. Hablando, por ejemplo, de los planes coordinados de la Dirección General de Obras Hidráulicas y del Instituto Nacional de Colonización —los más ambiciosos proyectos colonizadores, «en los que se entremezclan los objetivos económicos y sociales»—, el *Informe* emitía opiniones como la siguiente: «a menos que las obras de regadío que forman parte de los mismos puedan justificarse desde el punto de vista económico, se presenta el problema de si las considerables sumas que han de invertirse no producirían, si se emplearan de otra forma, la difusión mas amplia de beneficios sociales».

A pesar de que, en cierta medida, los juicios y las recomendaciones del *Informe* podían entenderse como una congruente prolongación de algunas de las opiniones «modernizadoras» que habían apuntado en la *Revista de Estudios Agro-Sociales* —y en medios oficiales— anteriormente, tanto la amplitud y la nitidez de su dimensión crítica como el trasfondo ideológico y el aséptico distanciamiento respecto de pasadas experiencias que evidenciaban chocaron con las convicciones de algunos de sus más destacados colaboradores. No es extraño si se tiene en cuenta que ahora el *Informe* no se limitaba —como frecuentemente había suce-

(23) Cfr. *Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. El desarrollo económico de España*, Madrid, Oficina de Coordinación y Programación Económica, 1962.

dido hasta entonces— a proponer matizaciones o reorientaciones «desde dentro», procurando de una u otra forma conciliar los ingredientes renovadores y los fundamentos originarios: el *Informe*, por el contrario, aportaba un punto de vista «ajeno», una óptica sin otro norte que la estricta eficacia técnica y económica, un tono escasamente proclive a las fidelidades doctrinales y a las añejas complicidades. El *Informe*, en suma, mostraba con suficiente claridad su raíz «tecnocrática» y «desarrollista», y con ello su sensible alejamiento de las coordenadas que habían delimitado, con mayor o menor precisión, el entendimiento de la política agraria en tiempos precedentes. Y precisamente como un frontal atentado a las «esencias» de ese entendimiento interpretaron algunos significados colaboradores de la *Revista* los planteamientos del *Informe*.

Los comentarios sobre el *Informe del Banco Mundial*—variados, desde luego, a la hora de descubrir intenciones y valorar consecuencias— abren una nueva etapa de la *Revista de Estudios Agro-Sociales*. Etapa sin duda particularmente interesante, expresiva de las polémicas que en el terreno de la política agraria desataron las propuestas inicialmente contenidas en el *Informe* y prolongadas luego con la «planificación del desarrollo»—y expresiva asimismo de la gradual implantación de esas propuestas—, y que puede estimarse que llega hasta 1971, momento en que, con la supresión del Instituto Nacional de Colonización y la simultánea configuración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tanto la política agraria como el tratamiento que de la misma se plantea en la *Revista* manifiestan la adopción de decisiones que permiten señalar el umbral de una nueva etapa.

El número 41 de la *Revista de Estudios Agro-Sociales*, correspondiente al último trimestre de 1962, dedica íntegramente su sección de «Estudios y notas» a comentar el *Informe del Banco Mundial*, incluyendo además a continuación la parte de este último dedicada a la agricultura (24). La dimensión crítica del *Informe* no había afectado por igual a las distintas vertientes de la política agraria. No deja de ser sintomático, por ejemplo, que la concentración parcelaria hubiese salido bastante mejor parada

(24) Cfr. «Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (El desarrollo económico de España). Sección IV. Agricultura», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XI, 41, 1962, pp. 193-277.

que la política de colonización en los enjuiciamientos del *Informe*. Y esa diversidad de tratamientos seguramente tuvo algo que ver con las también diversas respuestas que obtuvieron en las páginas de la *Revista*. El tono mesurado y distendido que emplean Luis García de Oteyza o Emilio Gómez Ayau para comentar los párrafos del *Informe* respectivamente referidos a la concentración parcelaria y a la enseñanza y la extensión agraria (25) contrasta con el más áspero y beligerante puesto en juego por Emilio Lamo de Espinosa al referirse a su orientación general (26), o por Angel Zorrilla Dorronsoro al tratar expresamente del enjuiciamiento económico de la política colonizadora (27). Estos últimos son sin duda —y de ahí que nos detengamos unos momentos en ellos— los que mejor ponen de manifiesto el alcance de las tensiones desencadenadas en ciertos sectores por la irrupción de las opciones descarnadamente «técnicas» y «económicas» —descarnadamente «capitalistas», si se quiere— puestas en primer plano por el *Informe del Banco Mundial*.

En su artículo sobre «El Informe Mundial y la agricultura española», Lamo de Espinosa comienza por definir el alcance de las revisiones que considera aceptables: «Aceptamos —afirma— que hay que enfrentarse a las demandas del momento actual con espíritu abierto para revisar los aspectos de la política económica o de la política agraria que, no afectando al orden político y estando dentro de lo opinable, obedezcan a la exigencia de atender a una nueva coyuntura. Cuando los supuestos económicos se han alterado sustancialmente, es necesario que el tratamiento sea reconsiderado, aun para conservarlo, pues siempre debe quedar abierta la posibilidad de introducir aquellas modificaciones institucionales que el momento demande». Critica seguidamente —y no le faltaban, desde luego, razones para ello— la exquisita negación de las dimensiones históricas que atraviesa las valoraciones retrospectivas del *Informe*, y se adentra después en la consideración detallada de algunos de sus puntos de vista más relevantes. El «liberalismo económico» que alienta en sus propuestas le pa-

(25) Cfr. Luis GARCÍA DE OTEYZA, «El Informe del Banco Mundial y la concentración parcelaria», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XI, 41, 1962, pp. 155-167.

(26) Cfr. Emilio LAMO DE ESPINOSA Y ENRIQUEZ DE NAVARRA, «El Informe del Banco Mundial y la agricultura española», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XI, 41, 1962, pp. 7-60.

(27) Cfr. Angel ZORRILLA DORRONSORO, «Inversiones en colonización», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XI, 41, 1962, pp. 61-78.

rece a Lamo de Espinosa discutible: «el Informe da por resuelta una cuestión: la de que el futuro económico debe estar presidido por el principio de la libertad económica, siendo así que este principio viene siendo gravemente restringido en la mayor parte de los países del mundo occidental». Y frente al acerado economicismo del Informe, el autor opone un entendimiento mucho más «tradicional» de los asuntos agrarios: «Con independencia de los aspectos económicos, la agricultura es el soporte de la libertad política española (...). Los agricultores suponen la gran reserva para la estabilidad social de un país».

Tras las consideraciones generales, el artículo muestra su mayor enjundia en el apartado dedicado a los regadíos y la colonización. No considera debidamente fundadas las alusiones críticas del *Informe* a los elevados costes de la transformación en regadío —que el autor supone inspiradas en este caso «por la opinión de algunos propietarios»— y a los también elevados costes de los asentamientos de campesinos, sobre todo en lo que a la vivienda —el «manoseado argumento crítico» frecuentemente empleado «por quienes valoran con escepticismo la obra colonizadora»— se refiere. Pero el problema reside principalmente en los aspectos «no económicos» de la política agraria y, por ende, de la política de colonización: «La política agraria —advierde Lamo de Espinosa— no puede basarse exclusivamente en leyes y principios económicos, pues la agricultura no responde solamente a estos estímulos. No sabemos lo que sucederá en el futuro, pero actualmente es así y obliga a enfocar la acción política sobre el campo con criterios económicos, sociales y políticos». Por todo ello se opone Lamo Espinosa resueltamente a las propuestas emitidas por el *Informe* en lo que a la política de colonización se refiere: «A juicio del Informe, nuestra obra de transformación debe ser revisada y, probablemente, limitada. A nuestro juicio, esta posición carece de fundamento y es contraria a nuestros intereses nacionales».

No le parece al autor llegado el momento de atentar contra «una de las columnas que sostiene nuestra política de desarrollo agrario», y niega por tanto decididamente «la posible eficacia de una postura revisionista» que —como estima que sucede en el *Informe*— no es sino el preámbulo del definitivo abandono de la línea de actuación colonizadora, «la más importante y en la que se asienta el futuro de nuestra agricultura». Y tampoco considera

el autor demasiado afortunado el tratamiento de las «áreas deprimidas y grupos de renta baja» expuesto en el *Informe*: manifestando una despreocupación «impresionante» en ese sentido, a la emigración parece confiarse sobre todo la posible solución de los problemas planteados. Es, a decir verdad, una opinión que no se planteaba por primera vez —en las propias páginas de la *Revista de Estudios Agro-Sociales* se había aludido a ella en diversas ocasiones—, pero Lamo de Espinosa insiste ahora, a propósito del *Informe*, en la improcedencia de enfocar el asunto de la emigración rural en términos escuetamente económicos. Son muchos los aspectos tratados en el artículo de Lamo de Espinosa, pero los traídos aquí brevemente a colación son suficientes para manifestar las fundamentales discrepancias existentes entre la óptica de su autor y la propiciada por el *Informe del Banco Mundial*. Discrepancias que podrían en cierto modo resumirse en la afirmación que el propio autor del artículo expone —tras referirse a «ciertas mentes rencorosas» para las que «un plan económico puede constituir una palanca poderosa para alterar todo el esquema político»— de forma tan rotunda como elocuente: «No creemos que haya que cambiar desde la base la orientación de la política agraria. Creemos, sí, que hay que ampliar la base de esa política, lo que es cosa muy diferente».

Parecido talante manifiesta Zorrilla Dorronsoro en el artículo que dedica a comentar —«con la serenidad que me ha sido imposible guardar al leerlo», advierte— las consideraciones del *Informe* sobre las directrices colonizadoras. «Desde hace algunos años —comienza el artículo— la posición estratégica clave que en la política del Movimiento ocupa el Instituto Nacional de Colonización ha sido sometida a una intensa preparación artillera, cuyas últimas andanadas han corrido a cargo de los miembros de la Misión del Banco Mundial». Elogia a renglón seguido los resultados de la transformación colonizadora —«constructiva y alegre frente a aquella otra torva y destructora»—, insiste en algunos de los argumentos críticos utilizados por Lamo de Espinosa —«el texto ha olvidado, intencionadamente, toda la historia del Instituto Nacional de Colonización»—, y denuncia la adscripción del *Informe* «a postulados económicos largo tiempo superados». Reitera asimismo Zorrilla Dorronsoro la opinión sobre la carencia de fundamento de las críticas dirigidas por el *Informe* al excesivo coste de la transformación en regadío —desmentido, según

el autor, por los cálculos llevados a cabo respectivamente por Leopoldo Ridruejo Ruiz-Zorrilla y Federico Balbontín (28) y de la instalación de colonos, aludiendo expresamente al polémico capítulo de las viviendas, el «gran caballo de batalla —advierte el autor— en todas estas cuestiones».

Sobre los criterios de selección de las inversiones sugeridos por el *Informe* se pronuncia también Zorrilla Dorronsoro, planteando algunos comentarios dignos de ser tenidos en cuenta. Coincidiendo asimismo en este caso con la opinión manifestada por Lamo de Espinosa, rechaza la perspectiva propuesta por el *Informe* al afirmar la preferencia que debe concederse a las zonas regables con cosechas de alto valor y más directa repercusión en las exportaciones. Esta recomendación —que en algo recuerda, por cierto, los criterios defendidos por Manuel Lorenzo Pardo en el Plan Nacional de Obras Hidráulicas de 1933 (29)— es discutida por Zorrilla Dorronsoro: adoptando posturas más proclives que las del *Informe* a infravalorar la necesidad de definir una jerarquía articulada de actuaciones —y más proclives además a no perder de vista ciertas convicciones sobre el autoabastecimiento—, considera el autor que atender las recomendaciones selectivas del *Informe*, dirigiendo preferentemente la actuación transformadora hacia las zonas de mayores rendimientos —Levante, Sur y Canarias—, podría acarrear «problemas políticos de gran alcance». De ahí que considere más oportuno, por el contrario, mantener una línea de actuación más apoyada en la «simultaneidad» que en la «selectividad» de las inversiones, más volcada a propiciar la transformación en regadío en aquellos sitios donde el agua resulta asequible que en aquellos otros donde, más escasa y difícil de aproximar, parece proporcionar más abultados beneficios económicos.

Son, como se ve, dos ópticas bien diferenciadas: la de Zorrilla Dorronsoro permanece bastante próxima al desarticulado y fragmentario punto de vista territorial que había caracterizado desde sus comienzos —distanciándose así decisivamente de anteriores y consistentes concepciones hidráulicas de conjunto, como las sus-

(28) Se refiere el autor concretamente a los siguientes trabajos: Leopoldo RIDRUEJO RUIZ-ZORRILLA, «Actualidad de los riegos en España», ant. cit.; Federico BALBONTÍN, «Coste y rentabilidad de la colonización en regadío», *Arbor*, XLIX, 189-190, 1961, pp. 223-239.

(29) Algunas consideraciones sobre la concepción hidráulica suscrita por Lorenzo Pardo en el Plan de 1933 pueden verse en: Nicolás ORTEGA CANTERO, «Las propuestas hidráulicas del reformismo republicano: del fomento del regadío a la articulación del Plan Nacional de Obras Hidráulicas», ant. cit.

critas por Lorenzo Pardo— a la política de colonización, mientras que la del *Informe* apunta precisamente a la corrección de esas indudables —y costosas— deficiencias generales de la concepción colonizadora hasta entonces dominante. Son, en suma, dos ópticas no sólo suficientemente diferenciadas, sino también en buena medida antagónicas. A las «racionalizadoras» pretensiones del *Informe* opone Zorrilla Dorronsoro un entendimiento de la colonización que manifiesta con bastante precisión el alcance de esas diferencias y de esos antagonismos: «Colonizar —advierte Zorrilla Dorronsoro— es aportar a una zona o región que ha quedado rezagada en su evolución social un conjunto de medios materiales y espirituales para elevar tanto su nivel de vida como el moral e intelectual, abriendo en ella nuevas posibilidades de todo orden, no sólo en el sector agrícola, sino también en el industrial, en el comercial, en el de los servicios e incluso en el de las manifestaciones del arte».

No todos los colaboradores de la *Revista de Estudios Agro-Sociales* comparten, desde luego, la extrema aversión a los planteamientos del *Informe* sostenida por autores como los que acabamos de tener en cuenta. Son varios los que, como indicamos anteriormente, valoraron más comedidamente las nuevas perspectivas. Y, de hecho, esas nuevas perspectivas se fueron imponiendo gradualmente en las páginas de la *Revista*, a medida que, por lo demás, se iban afianzando y acentuando oficialmente en las directrices adoptadas por la denominada «planificación del desarrollo». Las resistencias que frente a ese avance manifestaron algunos sectores vinculados a la política agraria son sin duda interesantes. Y no sólo porque indican la pervivencia de acrisolados puntos de vista menos permeables que otros respecto de la creciente discusión de los fundamentos doctrinales originarios propiciada por la evolución misma de las condiciones económicas e industriales. También lo son porque, sin negar las dosis de anacronismo que comportan y su frecuente tendencia al anquilosamiento defensivo, supieron detectar con bastante claridad algunos de los más equívocos ingredientes del prepotente programa «desarrollista». En todo caso, aun contando con esas resistencias iniciales —atenuadas, por lo demás, con el desarrollo de unos acontecimientos que no les eran precisamente propicios—, lo cierto es que los fortalecidos vientos «modernizadores» arraigan en los comentarios que a la política agraria dedica la *Revista*

durante los años que hemos decidido considerar como su segunda etapa.

* * *

Diversos autores advierten en las páginas de la *Revista* el cariz de esta segunda etapa. Según Enrique Botella y Fúster, por ejemplo, la reorganización del Ministerio de Agricultura llevada a cabo en diciembre de 1962 no deja de relacionarse con la «nueva etapa en la política agraria española» abierta por las inminentes directrices de la «planificación del desarrollo» (30). Y quizá uno de los aspectos más sobresalientes y definitorios de los nuevos tiempos fue el decidido fomento de las perspectivas relacionadas con la ordenación rural —que prolongaban y ampliaban nítidamente los caminos anteriormente esbozados por la concentración parcelaria—, y el simultáneo —y no menos decidido— declive del ideario colonizador. Culminan así en estos años las tendencias insinuadas con alguna timidez en los anteriores. Ya en la reorganización ministerial a la que acabamos de aludir se había añadido la «ordenación rural» a la denominación y a las competencias del anterior Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, elevándolo además a la categoría de Dirección General, quedando así jerárquicamente equiparado al Instituto Nacional de Colonización. No mucho después, tras aprobarse en diciembre de 1963 el texto del I Plan de Desarrollo para el período 1964-1967 —sensiblemente inclinado hacia ese mismo punto de vista—, un nuevo Decreto desarrollaba expresamente en enero de 1964 las directrices de la ordenación rural (31): englobando, entre otras, las finalidades y las medidas de actuación anteriormente atribuidas a la concentración parcelaria, e incrementando notablemente la envergadura «racionalizadora» y «modernizadora» de las pretensiones ahora puestas en juego, la ordenación rural pretendía conseguir la «transformación integral» de las zonas afectadas.

Alejo Leal, entre otros, advirtió con suficiente claridad, en su propuesta de periodización de la legislación agraria española, el

(30) Enrique BOTELLA Y FUSTER, «Realizaciones de la política agraria española en los últimos años. El Ministerio de Agricultura. Su organización y principales líneas de actuación», *Revista de Estudios Agrosociales*, XII, 44, 1963, p. 121.

(31) Cfr. «Decreto 1/1964, de 2 de enero, sobre ordenación rural» (*Boletín Oficial del Estado*: 4 enero 1964).

carácter inaugural que debía concederse a la definición del punto de vista de la ordenación rural (32). Y ese punto de vista, por lo demás, se había comenzado a practicar con relativa prontitud en determinadas zonas. Así ocurrió, por ejemplo, en el Plan de Tierra de Campos, que llegó a adquirir, al quedar modélicamente subsumido en las coordenadas de la ordenación rural, un carácter paradigmático respecto de las nuevas orientaciones, parecido al que en momentos anteriores se quiso ver, en relación con la óptica colonizadora, en planes como el de Badajoz o el de Jaén. En su artículo sintomáticamente titulado «Planificación indicativa y socializada de la agricultura española», Alberto Ballarín Marcial detecta algunas novedades del Plan de Tierra de Campos que sintonizan bien, como el propio autor advierte, con las inquietudes planificadoras entonces de moda (33).

Ese Plan suponía, de un lado, rechazar —como ya había propuesto hacerlo el *Informe del Banco Mundial*— la «limitación» consistente en no concebir otras posibilidades de transformación de una zona agraria que las directamente supeditadas a la realización de una gran obra hidráulica y de la consiguiente transformación en regadío. Y, de otro, suponía asimismo «superar» la convicción hasta entonces indiscutida de que esa transformación debía llevarla a cabo el Instituto Nacional de Colonización. Con el Plan de Tierra de Campos se trataba, en suma, de poner en práctica un nuevo entendimiento de la actuación «estructural» sobre el sector agrario, nuevo entendimiento que, en opinión de Ballarín Marcial, recuerda bastante el *aménagement du territoire* francés, y que «en lenguaje español está bien llamar ordenación rural». Y, en relación con ello, el mismo autor constata la tendencia a «pasar de la fase colonizadora a otra de ordenación rural», considerando por lo demás esta última «mucho más ambiciosa».

La exigente pretensión de integrar a toda costa el sector agrario en los funcionamientos económicos generales fomentados por la perspectiva «desarrollista» caló ostensiblemente en la *Revista de Estudios Agro-Sociales*. Aunque en ciertos casos el proceso no parecía excluir algunos ingredientes bastante próximos al reticente y forzado consentimiento ante los hechos consumados,

(32) Cfr. Alejo LEAL, «La legislación agraria de los cinco últimos lustros», ant. cit., especialmente pp. 36 y 70-72.

(33) Cfr. Alberto BALLARÍN MARCIAL, «Planificación indicativa y socializada de la agricultura española», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XII, 44, 1963, pp. 37-98.

en general se impuso con suficiente vigor en el tratamiento de la política agraria la vía decididamente reformista auspiciada por la «planificación del desarrollo». Así lo manifiesta, por ejemplo, Emilio Gómez Ayau en el artículo que dedica en 1965 a relacionar «Reforma agraria y desarrollo económico» (34). Y en la misma línea se mueven ciertas consideraciones planteadas por Alberto Ballarín Marcial en su artículo de 1968 sobre los «Aspectos institucionales de la adaptación de la empresa agraria española al desarrollo económico y social» (35): exponiendo comentarios sobre los que insistirá en posteriores ocasiones —tanto en «Propiedad y empresa en la base del reformismo agrario», de 1971, como en «Derecho agrario y reforma agraria», de 1972 (36)—, considera el autor que lo que verdaderamente diferencia la «etapa» del momento de otras anteriores —entre las que incluye una fase colonizadora precedente— es su resuelta e inequívoca dimensión «empresarial». «Esta es —escribe Ballarín Marcial— la época en que debemos hacer la revolución empresarial, porque ésta es la nueva fórmula de la agricultura española».

Los nuevos vientos «empresariales» proclamados por la *Revista* no dejaron tampoco de lado uno de los ingredientes originarios de la política agraria —y, en concreto, de la política de colonización— que hasta entonces había conseguido mantener, a pesar de las sucesivas vicisitudes «modernizadoras», una cierta intangibilidad: el «modelo» de la explotación agraria familiar. Y ello es también sin duda un signo bastante expresivo del alcance de las mutaciones que estaba experimentando la política agraria. En el artículo titulado «La explotación agraria cara al futuro», propone en 1968 Luis García de Oteyza algunas consideraciones en ese sentido dignas de ser tenidas en cuenta (37). Después de referirse a los «obstáculos» que frenan el proceso de «adaptación de la explotación agraria» —obstáculos tanto de índole territorial y financiera como procedentes de la inadecuada preparación técnica de los empresarios—, se adentra en la exposición de las notorias y definitivas dificultades que, en su opinión, encuentra

(35) Cfr. Alberto BALLARÍN MARCIAL, «Aspectos institucionales de la adaptación de la empresa agraria española al desarrollo económico y social», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVII, 62, 1968, pp. 9-25.

(36) Cfr. Alberto BALLARÍN MARCIAL, «Propiedad y empresa en la base del reformismo agrario», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XX, 76, 1971, pp. 7-53; y Alberto BALLARÍN MARCIAL, «Derecho agrario y reforma agraria», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXI, 79, 1972, pp. 15-30.

la explotación familiar para adecuarse convenientemente a las nuevas exigencias económicas. En su caso se agudizan decisivamente, según el autor, los factores obstaculizadores que con carácter general había detectado anteriormente. La presencia de las «economías de escala» resulta determinante. Y García de Oteyza asume sin reparos una de las claves interpretativas del momento: la creciente integración del sector agrario en los funcionamientos económicos generales disminuye críticamente las posibilidades de pervivencia de la pequeña explotación familiar.

El distanciamiento —no exento de ironía— de García de Oteyza respecto de pasadas «glorificaciones» de la explotación familiar es sobradamente indicativo: «Existe, es cierto —advierte—, una serie de ventajas en favor de la explotación agrícola familiar, ventajas que son sobradamente conocidas, ya que frecuentemente han sido objeto de una especie de glorificación ideológico-romántica; la explotación familiar figura como exponente que reúne todas las virtudes de tipo social y moral de la clase campesina. Nosotros —añade— nos hemos limitado más bien a exponer las dificultades con que tropezarán dichas explotaciones en una sociedad en proceso de rápido cambio, ya que de ellas habrán de deducirse las medidas políticas para su adecuada evolución, la cual sólo será posible en tanto puedan competir con otros tipos de empresas». No puede decirse, como se ve, que el autor se mostraba insensible a los problemas derivados de las líneas de evolución del sector agrario, aunque esos problemas afectasen precisamente a uno de los más queridos ingredientes de anteriores idearios. Se sintonizaba así en las páginas de la *Revista* con los diagnósticos que fuera de ellas comenzaban a generalizarse. Las ideas sobre la crisis de la pequeña explotación «tradicional», planteadas ya con suficiente claridad en algunos trabajos anteriores —entre los que destacan los de Víctor Pérez Díaz (38)— y detenidamente argumentadas poco después por autores como José Manuel Naredo (39), manifestaban, en efecto, su inequívoca presencia en la *Revista*.

(37) Cfr. Luis GARCÍA DE OTEYZA, «La explotación agraria cara al futuro», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVII, 63, 1968, pp. 7-31.

(38) Cfr. Víctor PEREZ DÍAZ, *Estructura social del campo y éxodo rural. Estudio de un pueblo de Castilla*, Prólogo de José Luis L. Aranguren, Madrid, Tecnos, 1966; así como Víctor PEREZ DÍAZ, «Emigración y cambio en la sociedad rural», inicialmente publicado en la *Revista de Trabajo* (17, 1967), e incluido después en *Pueblos y clases sociales en el campo español*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1974, pp. 36-57.

(39) Cfr. José Manuel NAREDO, *La evolución de la agricultura en España (Desarrollo capitalista y crisis de las formas de producción tradicionales)*, Barcelona, Estela, 1971.

Y conviene añadir además que a la constatación de esas tendencias críticas se sumaron en ella —como ocurre, por ejemplo, en el mismo artículo de García de Oteyza al que acabamos de referirnos— ciertas previsiones, bastante perspicaces por cierto sobre las vías que les sería dado seguir a los pequeños explotadores familiares para «aumentar su capacidad de resistencia a la desaparición». Entre ellas se encontraban —sin ser las únicas— la posibilidad de «entrar en ese grupo de agricultores a tiempo parcial que dedicarán parte de su trabajo a otra actividad económica» —posibilidad en buena medida condicionada por «la existencia de actividades industriales próximas»—, o la de buscar «en la cooperación y agrupación o en las relaciones de cualquier tipo, horizontales y verticales, con empresas industriales y comerciales» el oportuno remedio para su peligrosa y arriesgada fragilidad constitutiva. Eran, por lo demás, ideas y previsiones que mostraban un indudable paralelismo con las informaciones y las recomendaciones proporcionadas en algunos de los más valiosos estudios empíricos que en esos mismos años aparecen en la *Revista*: para comprobarlo basta consultar, por ejemplo, el trabajo sobre los «Problemas de transformación de una comarca rural» que, recogiendo parte del Informe referente al Valle del Tera encargado a los autores por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, publicaron en 1968 Víctor Pérez Díaz y Arturo Pina González (40).

De uno y otro modo, a través de las reflexiones teóricas y de los estudios empíricos, se manifestaba en suma el arraigo en la *Revista* de un entendimiento de la política agraria —y del consecuente papel asignado al sector agrario— definitivamente «modernizador» y acompasado al ritmo de exigencias económicas impuesto por el desarrollo industrial. Y todo ello había llevado consigo, entre otras cosas, la «superación» —empleando términos suscritos por Ballarín Marcial— del tantas veces elogiado «ideal de la explotación familiar como máximo desideratum de toda política agraria» (41). De las voces discrepantes anteriormente escuchadas sólo perdura un eco tan debilitado como final-

(40) Cfr. Víctor PEREZ DIAZ Y Arturo PINA GONZALEZ, «Problemas de transformación en una comarca rural. Estudio del Valle del Tera», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVII, 63, 1968, pp. 33-86.

(41) Alberto BALLARIN MARCIAL, «Propiedad y empresa en la base del reformismo agrario», ant. cit., p. 20.

mente resignado a aceptar lo irremediable: poco podía hacerse ya por la «agricultura de museo» ante el impetuoso avance de la que Lamo de Espinosa consideró «artificiosa pero irreversible civilización urbana e industrial» (42).

No deja de ser asimismo sintomática, en relación con la trayectoria de la *Revista* que estamos comentando, la incorporación en los últimos años sesenta de nuevas firmas que aportan puntos de vista estrictamente técnicos y económicos que, rindiendo escásimo tributo a la disquisición ideológica y a la cobertura retórica, fomentan un tratamiento bastante más pragmático y concreto de los asuntos considerados. Y fomentan también un enfoque más marcadamente «profesional» —presentación más distante y objetivada, mayor formalización discursiva, terminología más precisa— de la propia consideración teórica de los planteamientos económicos puestos en juego. En ese horizonte se mueven, por citar algunos ejemplos, artículos como el de Enrique Ballester sobre «La economía agrícola» (43), el que Leovigildo Garrido Egido titula «Consideraciones en torno a la estructura agraria y su reforma» (44), o el que María del Carmen Nieto Ostolaza dedica a los «Problemas de adopción de decisiones frente a la incertidumbre en la agricultura» (45).

En el tramo final del decenio de los años sesenta se encuentran también en la *Revista* algunos nuevos focos de interés que en cierta medida prefiguran preocupaciones y modos de entendimiento que prolongarán su vigencia durante la siguiente década. Partiendo de la constatación del importante proceso de despoblación rural que ha llevado consigo el «desarrollo» económico, comienzan a plantearse claramente, por ejemplo, los problemas derivados de la «desertización» y de la sustancial modificación de la distribución espacial de la población que ese proceso supone, así como la conveniencia de renovar adecuadamente su tratamiento mediante la adopción de las más actualizadas perspectivas de la denominada «ordenación del territorio». Se actualiza el

(42) Emilio LAMO DE ESPINOSA Y ENRIQUEZ DE NAVARRA, «Problemática de la agricultura en el momento actual», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVII, 65, 1968, pp. 14 y 22.

(43) Cfr. Enrique Ballester, «La economía agrícola. Tendencias y horizontes», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVII, 65, 1968, pp. 35-77.

(44) Cfr. Leovigildo GARRIDO EGIDO, «Consideraciones en torno a la estructura agraria y su reforma», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVIII, 67, 1969, pp. 63-84.

(45) Cfr. María del Carmen NIETO OSTOLAZA, «Problemas de adopción de decisiones frente a la incertidumbre en la agricultura», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVIII, 68, 1969, pp. 7-21.

lenguaje —se habla ahora del «espacio rural»— y se actualizan los puntos de vista: apoyándose en autores como Henri Mendras y Louis Malassis, Luis García de Oteyza, por ejemplo, considera «a todas luces necesario establecer con firmeza una política de ordenación del espacio rural» (46). Las características y las consecuencias de los procesos de industrialización y de urbanización del espacio rural demandan nuevas atenciones de la *Revista*. El mismo García de Oteyza se refiere a las secuelas reorganizativas de esos procesos, aludiendo, entre otras cosas, a la creciente competencia que plantearán los usos urbanos e industriales a los estrictamente agrarios en las zonas periurbanas. Y a las «Posibilidades urbanísticas del medio rural» está dedicado, en 1969, el primer artículo de Mario Gaviria en la *Revista* (47). Culminaba de esa manera, con todos los ingredientes que hemos apuntado, la trayectoria «modernizadora» seguida por la *Revista* a lo largo del período que ahora estamos comentando. La notable reorganización de los planteamientos de la política agraria que se inicia en 1971 permite, como dijimos anteriormente, situar en esa fecha el umbral de una nueva etapa tanto en lo que se refiere a la caracterización de esa política como en lo que atañe a su manifestación en la *Revista de Estudios Agro-Sociales*.

* * *

En febrero de 1969 se había aprobado, con cierto retraso, el texto del II Plan de Desarrollo para el cuatrienio 1968-1971. En octubre del mismo año accedió a la cartera de Agricultura Tomás Allende y García-Báxter, perteneciente al grupo de colaboradores directos de Laureano López Rodó, entonces Ministro del Plan de Desarrollo. Allende y García-Báxter, nítidamente identificado con los puntos de vista de lo que se dio en llamar «tecnocracia desarrollista», compareció por primera vez ante el Pleno de las Cortes en julio de 1971 para presentar —con palabras del propio Ministro— «dos proyectos de Ley de alta significación para la política agraria del país». Esos proyectos, unánimemente

(46) Luis GARCÍA DE OTEYZA, «La agricultura y el espacio rural», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVIII, 66, 1969, p. 25.

(47) Cfr. Mario GAVIRIA, «Posibilidades urbanísticas del medio rural (Urbanización del medio rural)», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XVIII, 66, 1969, pp. 139-158.

aprobados por las Cortes y considerados «trascendentales» por la *Revista de Estudios Agro-Sociales*, se referían respectivamente a las comarcas y fincas mejorables y a la creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (48).

El discurso del Ministro, reproducido íntegramente en la *Revista*, merece sin duda algún comentario (49). Con tono discursivo más bien funcional —medidas pinceladas retóricas, discreto distanciamiento ideológico, general atención a la «eficacia»—, expone el Ministro su comprensiva benevolencia hacia el tradicional ideario de la «reforma agraria» —«el desarrollo económico-social se hubiera adelantado bastantes años» de haberse puesto en práctica «en su momento»—, para resaltar seguidamente las sustanciales diferencias que separan la «situación actual» de precedentes ocasiones más propicias al reformismo «redistributivo». Ocasiones precedentes entre las que desde luego se incluyen —y el Ministro no deja de aludir a ello— aquellas en las que, con posterioridad a la guerra civil, las pretensiones «redistributivas» siguieron incorporadas —como sucedió en el caso de la perspectiva colonizadora— al elenco programático de la política agraria.

Puede, en suma, «constatar» el Ministro algunos aspectos diferenciadores que estima fundamentales: ahora importa bastante más la productividad que la mera producción, que «ha dejado de ser ya una meta acuciante»; los problemas sociales del ámbito rural se han reducido muy notablemente y, cuando todavía se manifiestan, poco tienen ya que ver —«en este mundo de la televisión, la educación y el turismo»— con el otrora patente «hambre de tierra»; las «zonas de grandes diferencias» —latifundismo incumplidor de «la función social de la propiedad», asociado a situaciones de paro y bajo nivel de vida— han quedado limitadas a «determinadas comarcas», que deberán desde luego ser tenidas en cuenta en el futuro; y, finalmente, «la existencia de una oligarquía rural detentadora del poder político» se ve francamente res-

(48) Cfr. «Ley 27/1971, de 21 de julio, sobre comarcas y fincas mejorables» (*Boletín Oficial del Estado*: 23 julio 1971); «Ley 35/1971, de 21 de julio, de creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario» (*Boletín Oficial del Estado*: 23 julio 1971). Ambos textos legales se reprodujeron íntegramente en la *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XX, 76, 1971, pp. 144-170.

(49) Cfr. «Dos trascendentales proyectos de Ley sobre política agraria aprobados por las Cortes. Ley sobre comarcas y fincas mejorables y Ley sobre creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Texto íntegro del discurso del Ministerio de Agricultura», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XX, 76, 1971, pp. 127-143.

tringida a medida que, «como lógico resultado de una dinámica sociológica, el poder político va trasladándose a otros grupos sociales».

La escasa originalidad de la disquisición del titular ministerial no debe distraer la atención sobre su exacta significación: declaraba abiertamente ante las Cortes —donde no faltaban, por cierto, aficiones continuistas y reticencias «doctrinales»— la definitiva asunción oficial de las tesis «desarrollistas» y el no menos definitivo abandono de los fundamentos tradicionales —y de las consabidas inercias— de la política agraria. Apelando al «realismo» —apelación que en algo recuerda el empeño que en ciertas actitudes «realistas» ha podido detectar Rafael Sánchez Ferlosio «en sofocar *in nuce* toda inconsciente o semiinconsciente duda sobre la facticidad de lo afirmado» (50)—, Allende y García-Báxter anuncia su intención de articular una política agraria estrictamente ceñida a las exigencias del momento. «La política agraria —advierte el Ministro— no puede ser un código de nostalgias, pero tampoco puede ser una novela de anticipación (...). Con un sentido realista, queremos hacer la política de hoy, o, a lo más, la de mañana».

Esa intención política se concreta, de un lado, en la Ley sobre comarcas y fincas mejorables: ateniéndose «escrupulosamente al mandato de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social y a los derroteros de reforma progresiva calculada y metódica que han de configurarse para el III Plan de Desarrollo», esa Ley «persigue (...), en realidad, una selección del empresario», ya que, según el Ministro, «no cabe olvidar que el empresario es el elemento creador de los progresos económicos». Y se concreta también, de otro, en la Ley que decide la creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario: para dar cumplida respuesta a «la necesidad de adaptar y mejorar los instrumentos» de las actuaciones «estructurales» se configura un nuevo organismo al que se atribuyen, entre otras, las competencias hasta entonces confiadas al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural. Culminaba de esa forma la trayectoria iniciada ya legalmente en noviembre de 1967 con la creación de la denominada Dirección Ge-

(50) Rafael SANCHEZ FERLOSIO, «Prenósticos y abusos (De Juan de Mena a Erle Stanley Gardner)», *El País*, 2 de febrero de 1985, p. 10.

neral de Colonización —originario baluarte de las más tradicionales convicciones— lo sucedía ahora un nuevo organismo cuya misma denominación manifestaba claramente, como advertiría Emilio Gómez Ayau, su estrecha conexión con los actualizados idearios «desarrollistas» (51).

Se abre, en suma, otra etapa diferenciada de la política agraria que, aunque no exenta desde luego de inflexiones y sucesivas matizaciones, puede considerarse prolongada, cuando menos en lo que a inequívoca y preeminente pretensión de «modernización» económica se refiere, hasta los años ochenta. La noción de «desarrollo» —sectorial primero, regional después— subyace en ese período, cuyas actualizadas líneas de fuerza tampoco pasaron desapercibidas en las páginas de la *Revista de Estudios Agro-Sociales*. Lo que ahora está en juego es la precisa definición de lo que Félix López Palomero denominó sintomáticamente «la nueva frontera de las explotaciones agrarias en España» (52). El mismo autor resalta en la *Revista* los ingredientes innovadores de las leyes de julio de 1971, al tiempo que recuerda la necesidad de articular mecanismos financieros eficaces par conseguir sistemáticamente, en «un marco general de política agraria bien definido a largo plazo», la «reconversión» de las explotaciones, «facilitando la constitución de empresas viables individuales o colectivas», capaces de soportar airoosamente en el futuro la «competencia» de otros sectores económicos.

La Ley de reforma y desarrollo agrario, aprobada en enero de 1973 (53), no hacía sino cumplir las expectativas suscitadas con la anterior configuración del Instituto de igual denominación. Se derogaban con ella diecinueve disposiciones legales anteriores —entre las que se encontraban las referentes a colonización, concentración parcelaria y ordenación rural— y se proponía al tiempo una coordinación sistemática de todas las perspectivas implicadas en el capítulo de la política agraria de corte «estructural». Emilio Lamo de Espinosa publicó en la *Revista* un amplio comentario sobre la génesis y las características de la nueva Ley

(51) Cfr. Emilio GÓMEZ AYAU, «Introducción» (a la sexta reunión de estudios de la Asociación Española de Economía y Sociología Agrarias, sobre «La agricultura en la política de desarrollo regional en España»), *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXII, 84, 1973, pp. 9-16.

(52) Cfr. Félix V. LÓPEZ PALOMERO, «La nueva frontera de las explotaciones agrarias en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXI, 78, 1972, pp. 77-84.

(53) Cfr. «Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de reforma y desarrollo agrario» (*Boletín Oficial del Estado*: 3 febrero 1973).

(54). Sin perder la ocasión de resaltar lo que considera congruente y lógico engarce del nuevo texto legal con la trayectoria ininterrumpidamente seguida desde los años cuarenta, afirma Lamo de Espinosa que los plurales objetivos ahora articulados pueden en último término reducirse a uno: «la creación de empresas agrarias bajo el principio de la racionalidad». «El dogmatismo —añade— se inclina ante el pragmatismo. La retórica ya no es capaz de levantar en vilo a un pueblo. (...) La reforma agraria ha ganado en autenticidad todo lo que ha perdido de sentido mítico. Como ha exigido en complejidad para lograr eficacia lo que ha perdido de simplicidad, que la llevaba a la esterilidad». Son palabras bastante elocuentes —y de significada procedencia— que hacen innecesarias las apostillas.

* * *

Sigue atenta, por lo demás, la *Revista* a los centros de interés planteados en cada momento. La generalizada emergencia, en los primeros años setenta, de los puntos de vista asociados a la noción de «desarrollo regional» fue generosamente acogida en sus páginas. Así, por ejemplo, el número del tercer trimestre de 1973 recogió íntegramente las ponencias y comunicaciones presentadas en la reunión de estudio que había organizado poco antes la Asociación Española de Economía y Sociología Agrarias sobre «La agricultura en la política de desarrollo regional en España» (55). Uno de los aspectos reiteradamente tratados en esos trabajos es precisamente el de la relación existente entre el desarrollo agrario —y, por ende, la política agraria— y el desarrollo regional. Rafael Martínez Cortiña aporta, en ese sentido, un severo análisis de las líneas de actuación seguidas hasta entonces (56). Tras aludir a la tendencia al fin manifestada en las directrices del III Plan de Desarrollo a reconocer «la incidencia que tienen los programas de desarrollo agrario sobre la evolución económica de las distintas regiones de nuestro país», afirma que esa

(54) Cfr. Emilio LAMO DE ESPINOSA Y ENRIQUEZ DE NAVARRA, «Proceso formativo de la Ley de reforma y desarrollo agrario», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXIV, 91, 1975, pp. 7-66.

(55) Cfr. *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXII, 84, 1973.

(56) Cfr. Rafael MARTÍNEZ CORTIÑA, «Análisis crítico de los programas de desarrollo agrario en el contexto del desarrollo regional durante los últimos treinta años», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXII, 84, 1973, pp. 17-47.

relación, implícitamente aceptada con anterioridad, «nunca se tomó como base de la política económica en general, y de la política agraria en particular». El enfoque económico practicado anteriormente fue «exclusivamente sectorial»: y «la política agraria aplicada en nuestro país en las tres últimas décadas —añade el autor— (...) no ha contemplado prácticamente las diferencias regionales de nuestro país».

De ahí que las transformaciones que están afectando al sector —debidas a los programas de desarrollo agrario y al propio dinamismo del sistema— no tengan la misma intensidad en los diferentes espacios económicos. Y constata además Martínez Cortiña que, a pesar de la notable disminución de la mano de obra empleada, la importancia relativa de la productividad del sector agrario no ha hecho sino reducirse entre 1955 y 1969. Para conseguir que aumente esa productividad —advierte el autor— no basta la disminución, frecuentemente invocada por los portavoces oficiales, de la población agrícola: es asimismo «necesario intensificar los programas de desarrollo agrario, con una mayor mecanización, inversión y ordenación del campo español». Y la conclusión del análisis llevado a cabo es terminante: «Si con carácter general se puede afirmar que ha llegado la hora de orientar la planificación española tomando como base el desarrollo regional, más urgente parece esta orientación en los programas de desarrollo agrario de nuestro país».

La preocupación por el «desarrollo regional» tendía además a sacar a la luz algunos de los aspectos ignorados o preteridos de hecho con bastante frecuencia en anteriores ocasiones. Así, por ejemplo, las recomendaciones ecológico-económicas propuestas poco antes para el análisis del desarrollo regional por autores como Walter Isard (57) están presentes en el trabajo que Leovigildo Garrido Egido dedica en 1973 —inicialmente también como ponencia en la reunión de estudios citada— a «La reforma de las estructuras agrarias y el desarrollo regional» (58): las reservas frente al más estricto «economicismo» se unen en el autor a la declarada preocupación por aspectos tales como el «agotamiento de los recursos naturales», la «contaminación», la «mejora de la ca-

(57) Cfr., en particular, Walter ISARD *et al.*, *Ecologic-Economic Analysis for Regional Development*, Nueva York, The Free Press, 1972.

(58) Cfr. Leovigildo GARRIDO EGIDO, «La reforma de las estructuras agrarias y el desarrollo regional», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXII, 84, 1973, pp. 87-107.

lidad de la vida», el «equilibrio humano» o el «principio de equidad». Si en la primera fase del «desarrollo» no es infrecuente que el afán por «conseguir con los medios limitados de que se dispone el mayor ritmo de crecimiento» haga desatender el problema de los desequilibrios regionales, el autor considera que, en el caso español, ha llegado ya el momento de dedicar «mayor atención a la actuación regional, que antes era accesoria en la programación del desarrollo».

Como se ve, en la *Revista de Estudios Agro-Sociales* no sólo se manifestaron puntualmente las opciones de política agraria vinculadas a la perspectiva de la «planificación del desarrollo», sino que también se abrieron oportunamente camino las sugerencias encaminadas a corregir el sesgo inicialmente sectorial de esa perspectiva y a delimitar ópticas de signo «regional» más atentas a las diversas interrelaciones actuantes. «No puede hablarse de desarrollo económico —afirma Garrido Egidio— si no se corrigen los desequilibrios regionales inherentes al mismo». Y esa corrección desborda la racionalidad sectorial para adentrarse en el ámbito, algo más complejo, de la racionalidad espacial, de la búsqueda de articulaciones suficientemente equilibradas del espacio económico. El proceso de «racionalización» se desplaza de lo sectorial a lo espacial. El «desarrollo agrario» debe incribirse plenamente, en consecuencia, en el más dilatado horizonte del «desarrollo regional». Y, por no faltar, ni siquiera faltaron en la *Revista* las críticas «radicales» a esa perspectiva: el trabajo que Mario Gaviria titula «El desarrollo regional contra la sociedad rural» da testimonio de ello (59).

A lo largo de la etapa que ahora estamos considerando, las colaboraciones en la *Revista* añaden nuevos nombres y nuevas atenciones. Los aspectos que, de un modo u otro, van dejando sentir su influencia sobre el espacio rural —y de forma más o menos directa, sobre las propias posibilidades de la política agraria— no dejan de manifestarse en sus páginas. Entre ellos se encuentran, a título de ejemplo, asuntos tales como la conservación de la naturaleza y las dimensiones ecológicas, cada vez más tenidas en cuenta, y energéticas de los funcionamientos agrarios —en esa línea, claramente afirmada por Miguel Bueno Gómez y

(59) Cfr. Mario GAVIRIA LABARTA, «El desarrollo regional contra la sociedad rural. El neorruralismo como modo de vida», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXII, 84, 1973, pp. 49-67.

Mario Gaviria (60), se inscriben, entre otros, los posteriores artículos de María Luisa Leal Pérez-Olague, Maximiliano Elegido y V.P. Hrabouzky (61)—, la situación de la mujer en el ámbito rural —a la que dedican artículos Pedro Martín Ruiz, Manuel García Ferrando y María Jiménez Bermejo (62)—, las perspectivas que ese mismo ámbito puede proporcionar a la juventud —Martín Ruiz y Paulino González se refieren a ellas (63)—, las características y las consecuencias de la agricultura a tiempo parcial —tratadas en los artículos de Cristina Blasco Vizcaino y Rafael Dal-Ré Tenreiro (64)—, o la actuación del fenómeno turístico en el espacio rural, considerada en trabajos como los de Venancio Bote Gómez, Miguel Bueno Gómez y Luis Carazo García Olalla (65). Y, por otra parte, no se elude en la *Revista* el tratamiento de uno de los aspectos más destacados de las perspectivas agrarias del momento: las previsibles repercusiones de la integración económica en la Comunidad Europea.

Tras la firma, en junio de 1970, del Acuerdo Preferencial —al que se añadiría el Protocolo adicional de 1973—, la solicitud formal de plena adhesión a la Comunidad Económica Europea se presentó en julio de 1977. La necesidad de prever las consecuencias de esa futura adhesión y de definir líneas de actuación tendientes a adaptar el funcionamiento agrario español a las directrices europeas fue ampliamente justificada en la *Revista*, que dedicó a esos asuntos, además de diversas consideraciones esporádi-

(60) Cfr. Miguel BUENO GÓMEZ y Mario GAVIRIA LABARTA, «Conservación de la naturaleza en zonas del secano frío español», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XIX, 70, 1970, pp. 25-34.

(61) Cfr. María Luisa LEAL PEREZ-OLAGUE, «La ordenación del espacio rural para la protección de la naturaleza y el medio ambiente, en su aspecto jurídico», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXII, 83, 1973, pp. 7-44; Maximiliano ELEGIDO, «El impacto de la agricultura sobre el medio ambiente», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXIV, 90, 1975, pp. 31-58; J.P. HRABOUZKY, «Repercusiones de la crisis energética en el sector agrícola», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXIX, 112, 1980, pp. 39-56.

(62) Cfr. Pedro MARTÍN RUIZ, «Problemática de la mujer en el medio rural de la comarca sevillana Sierra Norte», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXIV, 92, 1975, pp. 7-63; María JIMÉNEZ BERMEJO, «La española de 1975 frente a su igualdad de derechos. Especial incidencia y análisis de la situación de la mujer rural», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXIV, 92, 1975, pp. 65-96.

(63) Cfr. Pedro MARTÍN RUIZ, «La juventud rural en comarcas castellanas», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXIII, 88, 1974, pp. 123-155; Paulino GONZÁLEZ, «Presente y futuro de la juventud campesina», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXV, 96, 1976, pp. 133-151.

(64) Cfr. Cristina BLASCO VIZCAINO, «Agricultura a tiempo parcial en España: su valoración», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXVIII, 106, 1979, pp. 101-120; Rafael DAL-RE TENREIRO, «La agricultura a tiempo parcial. La actividad compartida y el empleo», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXVIII, 107, 1979, pp. 39-54.

(65) Cfr. Venancio BOTE GÓMEZ, «El turismo rural en España: una estrategia artesanal para un turismo masivo», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXVIII, 109, 1979, pp. 29-51; Miguel BUENO GÓMEZ, «Notas sobre el turismo rural en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXXI, 120, 1982, pp. 105-116; Luis CARAZO GARCÍA OLALLA, «El turismo rural como recurso de la población agraria. Vacaciones en casas de labranza en España», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXXI, 120, 1982, pp. 117-130.

cas, su número extraordinario y monográfico del tercer trimestre de 1977 (66). En él puede encontrarse, entre otras cosas, una detenida propuesta de adaptación de la política agraria suscrita por Miguel Bueno Gómez (67). La transformación en regadío de amplias zonas —desprovistas ya por completo, claro está, de sus aditamentos estrictamente colonizadores de antaño— «no puede continuarse a corto y medio plazo», advierte el autor. La actuación en ese orden de cosas debe limitarse escuetamente a procurar pequeñas ampliaciones de ciertos regadíos y a mejorar los antiguos, atendiendo al más severo control de la eficaz utilización de la tierra y del agua, y siempre que todo ello se justifique desde el punto de vista de la «reestructuración de las unidades de producción». Por el contrario, la perspectiva articulada en torno a la concentración parcelaria y la ordenación rural deberá, según Bueno Gómez, impulsarse en el futuro, ampliando al tiempo el ejercicio de las variadas posibilidades que conlleva.

Puede decirse, por otra parte, que, en términos generales, desde mediados de los años setenta tiende a imponerse resueltamente en la *Revista* el tono más pragmático y concreto, distante de los debates teóricos y de los planteamientos generales, que ya se había insinuado, como vimos, en momentos anteriores. A ello no es desde luego ajena —y así se ha reconocido recientemente en la «Presentación» de la «nueva etapa» iniciada por la *Revista de Estudios Agro-Sociales* en 1985 (68)— la aparición de *Agricultura y Sociedad* en el último trimestre de 1976. Se produjo un reparto de papeles entre ambas revistas, y, frente a la preferente dedicación teórica y generalista de la segunda, la primera se orientó decididamente, como se recuerda en la citada «Presentación», a propiciar un enfoque más concreto y coyuntural, «más pragmático y aplicativo». Lo que se gana en «tecnicidad» —y hasta, si se quiere, en «profesionalidad»— se pierde sin duda en envergadura teórica y ambición intelectual. Con todo, la *Revista* sigue atenta a las vicisitudes más destacables de la política agraria, por más

(66) Cfr. *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXVI, 100, 1977.

(67) Cfr. Miguel BUENO GÓMEZ, «La adaptación de la política española en materia de reforma de estructuras a las directrices de la Comunidad Económica Europea», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXVI, 100, 1977, pp. 191-214.

(68) Cfr. La «Presentación» del número 130 (enero-marzo 1985) de la *Revista de Estudios Agro-Sociales*, pp. 7-11. Editada ahora por el Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios del reorganizado Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la *Revista* se propuso iniciar con ese número, que modificó su antigua portada, una nueva etapa.

que esa atención —más esporádica que antes— no deje por su parte de manifestar el general sesgo «práctico» del momento.

Se comenta así, por ejemplo, la presencia de lo agrario en la Constitución de 1978: «resulta extraña —advierte Francisco Corral Dueñas— la escasa atención que la Constitución dedica a los problemas específicos de la agricultura» (69). Y se comentan también, como lo hace, entre otros, Alberto Ballarín Marcial, algunas de las disposiciones legales sucesivamente articuladas desde 1975 (70): entre otras, la Ley de arrendamientos rústicos de diciembre de 1980 (71), merecedora de varios artículos en la *Revista*, y de la que Ballarín Marcial destaca su doble propósito de proteger «la empresa agraria del profesional de la agricultura» y de «movilizar la tierra poniéndola en manos de los auténticos empresarios». Se cierra de ese modo el ciclo iniciado por la *Revista de Estudios Agro-Sociales* en el momento de su fundación. Un ciclo en el que, en suma, la atención hacia la política agraria, hacia los cambios de acento y las modificaciones de rumbo de su trayectoria, hacia las tensiones y los compromisos que su dinamismo cosechaba, se manifestó cumplidamente —y con variadas entonaciones— a lo largo de sus páginas.

(69) Francisco CORRAL DUENAS, «La agricultura en las Constituciones españolas», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXX, 114, 1981, p. 23.

(70) Cfr. Alberto BALLARIN MARCIAL, «La nueva Ley de arrendamientos rústicos en el ámbito de la política agraria vigente», *Revista de Estudios Agro-Sociales*, XXX, 117, 1981, pp. 9-25.

(71) Cfr. «Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos» (*Boletín Oficial del Estado*: 30 enero 1981).
